

Concediendo pensión de montepío a doña Margarita, María y Gabina Irigoyen.

Lima, 25 de junio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Margarita, doña María y doña Gabina Irigoyen, la pensión de montepío de quinientos soles oro mensuales, como hijas del que fué doctor Manuel Irigoyen, teniendo en cuenta los importantes servicios que prestó a la Nación, principalmente, en el Ramo de Relaciones Exteriores.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 5 de julio de 1936.

Cumplase, registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

Alberto Ulloa.